

— UGT INFORMA —

COMISIÓN PARITARIA DE 3 DE FEBRERO DE 2020

FECHA: 04-02-2020

Buenos días, se manda información relativa a la Comisión Paritaria de Personal Laboral celebrada el día 3 de febrero de 2020, con el siguiente **orden del día**:

Punto 1. Aprobación del acta nº 12 de 28 de noviembre de 2019.

Se aprueba sin alegaciones.

Punto 2. Conflicto colectivo de trabajo sobre los calendarios laborales del personal laboral adscrito a la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real.

El comité de BBSS Ciudad Real plantea ante la Administración la “imposición unilateral de una modificación de la jornada diaria de siete horas, para aquel personal que desarrolle un trabajo a turnos de mañana y tarde. Esta modificación consiste en reducir la jornada diaria de siete horas **en dos horas**, aquellos días en los que al regresar de un descanso semanal se produzca el cambio de turno de tarde a mañana”.

La Administración argumenta que no se trata de una “imposición unilateral” sino de una *implantación* de lo acordado tras seguir todos los pasos del procedimiento de negociación de los calendarios laborales para así garantizar el cumplimiento de los descansos diarios y semanales de los trabajadores.

La Administración remarca que reducir en dos horas la jornada no afecta a rotaciones ni a las secuencias y que son de carácter *excepcional*.

Tanto **UGT** como toda la parte social se muestra en contra de tal razonamiento ya que, en la negociación del calendario laboral **NO** deja constancia escrita de las jornadas de 5 horas (en turnos de mañana y tarde) y sí constan jornadas de 8 a 15 y de 15 a 22 horas. Todo lo anterior supondría una modificación sustancial de las condiciones de trabajo al afectar a la jornada, horario y régimen de turnos de mañana y tarde.

No hay acuerdo.

Punto 3. Artículos 48 “Traslados de localidad” y 16 “Situaciones individuales”.

Aquí se plantea la necesidad de aplicar uno de los dos artículos a las personas cuyos puestos de trabajo sean suprimidos y deban ser ubicadas en una localidad diferente, como ocurre con el colectivo ATE. La administración viene aplicando en artículo 48, y lo que se demanda es que se aplique el artículo 16.

Cuando un puesto de trabajo ocupado por una sola persona desaparece de un centro **se debe aplicar el artículo 16**, porque el puesto se ha suprimido del centro. **Es el artículo 16 el que recoge la posibilidad, en caso de no alcanzar acuerdo, de aplicar el artículo 48.** El artículo 16 recoge en su punto 2 lo siguiente:

“2 En el caso de no alcanzarse acuerdo en la negociación, la Administración solo podrá promover la movilidad geográfica cuando en la localidad donde presta servicio el trabajador o la trabajadora no exista un centro en el que, por necesidades de los servicios debidamente motivadas por escrito, pueda desarrollar las funciones propias de su categoría u otra de su mismo grupo profesional para la que cumpla los requisitos previstos en el Anexo III”.

Lo que está haciendo la administración es irse **directamente** al punto 2 del artículo 16, dando por hecho que no se va a alcanzar un acuerdo.

Desde **UGT** manifestamos que lo más beneficioso para los/las trabajadores/as es la aplicación del artículo 16.

La Administración reconoce que **no están claras las pautas**, de momento seguirá con el mismo criterio, pero se **compromete** a revisar los títulos del VIII Convenio Colectivo y *hacer una propuesta real y ajustada al colectivo ATE.*

Punto 4. Preguntas y sugerencias.

Desde UGT pedimos a la Administración DE NUEVO a la revisión de la normativa referente a las bolsas de personal laboral a través de los grupos de trabajo.

SEGUIREMOS INFORMANDO...

